



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Concejal-secretario suplente 1º:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

Siendo las nueve horas y trece minutos del día doce de julio de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno Local, que estaba convocada para celebrar su sesión en el Salón de Plenos, se reúne en la Sala Noble debido a las reformas del Salón de Plenos, con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4249/2021, de 8 de julio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

Se excusan las ausencias de las Ilmas. Sras. D.ª Cynthia García Perea y D.ª Ana Belén Zapata Jiménez por enfermedad.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.

2.- SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

3.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A INCLUIR DENTRO DEL ESTUDIO DE CLIMATIZACIÓN ADIABÁTICA Y ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA QUE CARECEN DE DICHS SISTEMAS.

4.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL AL REASFALTADO DE LA N-340 ENTRE EL PUENTE DEL RIO VÉLEZ Y LA ROTONDA DE "LOS LAURELES", EN BENAJARAFE.

5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE RELATIVA A RATIFICACIÓN MUNICIPAL DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE T-2 "LAS MELOSAS". SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RATIFICACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (EXP. 78/07)

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR SUP C-2 DEL PGOU. (EXP. 12/19-PLAN)

7.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL SECTOR UE A-18, URBANIZACIÓN "EL CAPITÁN", ALMAYATE. T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA Y SEPARATA REFERENTE A LAS OBRAS ASOCIADAS PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA A.3 (EXP. 1/2021-PLAN)

8.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA DOTAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2.

9.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA EL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA ÚLTIMA DE LAS "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL EDIFICIO MERCOVÉLEZ", COFINANCIADO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

10.- ASUNTOS URGENTES.

11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 2 al 8 de julio de 2021**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 4105 y el 4208**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará cuenta a la Asesoría Jurídica.

.- Sentencia n.º 375/221, de 25 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo para la protección de derechos fundamentales nº 226/20, interpuesto por la mercantil xxxxxxxx, frente a: a) la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, el 18 de junio de 2020, con número de Decreto 3164/2020, mediante la que se desestimaba la reclamación formulada por la recurrente ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado el día 18 de mayo de 2020, en la que solicitaba “la nulidad de los particulares del Decreto municipal de fecha 27/2/2020 de ruina urbanística por los que se condiciona la licencia de demolición a la previa o simultánea obtención de la licencia de obra municipal del edificio a construir, de conformidad con los informes técnicos y la nulidad de los particulares denunciados de los art., 96.3, 20.1 y 76.3, de la Ordenanza del PEPRÍ en situaciones de ruina urbanística del inmueble, y más en caso de tercer adquirente”.

b) La resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, el 27 de febrero de 2020, con número de Decreto 1353/2020, en el expediente de ruina urbanística 7/2019, mediante la que se declaraba en situación de ruina urbanística parcial el inmueble sito al número 8 de la calle Joaquín Lobato de Vélez-Málaga en lo que se refería a las dos crujías existentes en el mismo, y exceptuando la fachada que debía ser mantenida, autorizando, una vez obtenida la preceptiva licencia de obras municipal para el edificio a construir en el inmueble y la necesaria autorización previa a la licencia de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo Patrimonio Histórico de Málaga, la demolición de la dos crujías existentes del inmueble exceptuando la fachada, realizando como medidas cautelares para proteger este elemento el apuntalamiento y arriostramiento del muro de la fachada para evitar el vuelco o desplome del mismo, así como la protección de los elementos singulares de aquel (rejas, balcones, recercados de huecos, etc.).

c) El artículo 76.3 del Texto Refundido de la Ordenanza de la Construcción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga, aprobado el 28 de julio de 2008, que le sirve de motivación jurídica.

Con condena a la parte actora al pago de las costas procesales, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de quince días ante el mismo Juzgado, al no ser firme la resolución.

3.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A INCLUIR DENTRO DEL ESTUDIO DE CLIMATIZACIÓN ADIABÁTICA Y ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA QUE CARECEN DE DICHS SISTEMAS.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 7 de julio de 2021,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

donde consta:

“El 20 de junio de 2017 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía informó de la puesta en marcha de una serie de acciones urgentes de mejora de la climatización con objeto de prevenir los problemas de calor y elevadas temperaturas en las aulas al inicio del curso escolar en el mes de septiembre, así como iniciar el desarrollo de un Programa de Climatización Sostenible y Eficiencia Energética que englobara al conjunto de los centros escolares públicos de Andalucía.

Ante esto, en 2018, la Delegación de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga remitió a la Junta de Andalucía la solicitud pertinente para que los colegios e institutos del municipio fueran acondicionados conforme a la normativa y se llevase a cabo el Programa de Climatización Sostenible y Eficiencia Energética en los mismos.

El pasado mes de abril desde este mismo órgano, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, instamos a la Junta de Andalucía a cumplir con lo establecido en el aprobado programa puesto en marcha por la administración regional; ya que solo se había actuado, en cuanto a energía solar, en un solo centro de nuestro municipio, concretamente en el I.E.S. Juan de la Cierva. De dicha petición realizada en abril no se ha tenido respuesta por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Ha sido a través de una pregunta escrita realizada en el Parlamento de Andalucía donde el Consejero de Educación reconoce que se ha actuado en un solo centro del municipio de Vélez-Málaga y que “las nuevas actuaciones de bioclimatización adiabática y energía solar fotovoltaica están en proceso de definición por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, que está realizando el trabajo de estudio previo necesario para determinar los centros susceptibles de ser objeto de este tipo de intervención”.

Entendemos que siendo la Educación una competencia propia de la Junta de Andalucía debe de velar porque el comienzo del próximo curso escolar se haga en las mejores condiciones para nuestros alumnos y alumnas, y no que a día de hoy es el propio Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la comunidad educativa de los diferentes colegios e institutos los que están dando respuestas, en la medida de lo posible, para paliar las altas temperaturas que soporta el alumnado en sus centros públicos de enseñanza. (...)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

- **Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que los centros educativos del municipio de Vélez-Málaga sean incluidos en el estudio previo que se está realizando por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación en materia de bioclimatización adiabática y energía solar fotovoltaica; y se ejecuten las actuaciones previstas.**
- **Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como a la Delegación Provincial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga.**

4.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL AL REASFALTADO DE LA N-340 ENTRE EL PUENTE DEL RIO VÉLEZ Y LA ROTONDA DE “LOS LAURELES”,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

EN BENAJARAFE.- Dada cuenta de la propuesta del teniente de alcalde de Torre del Mar, de fecha 8 de julio de 2021, donde consta:

“La carretera nacional N-340 es la vía que vertebra la costa del municipio de Vélez-Málaga. Durante mucho tiempo, de hecho, fue el único camino de acceso a Málaga para nuestros vecinos y visitantes, hasta la puesta en funcionamiento de la autovía A-7.

A día de hoy, el crecimiento y desarrollo urbanístico de todos los pueblos del municipio han convertido esta carretera en una de las más transitadas de toda la comarca. Miles de vehículos de todo tipo, desde camiones de gran tonelaje hasta bicicletas, circulan a diario por esta vía que da cobertura a la mitad de la población del municipio en su vida cotidiana.

Uno de los tramos que ha visto mayor transformación es el que comprende entre los pueblos de Almayate y Benajárfate, concretamente hasta la rotonda conocida como de Los Laureles. Dos pueblos que han crecido en las últimas décadas y han visto cómo el tráfico rodado se incrementaba año tras año. En este tramo, de titularidad estatal, el asfalto se encuentra en malas condiciones, especialmente en puntos como el que lleva desde Almayate hacia el Castillo del Marqués, en Valle-Niza. Si bien no es el único lugar donde hay problemas con el firme de la calzada, que necesita una renovación.

Tampoco queda prácticamente rastro de la pintura vial, con lo que se puede originar un problema de seguridad especialmente durante las noches, así como en la estación estival en la que el tráfico crece exponencialmente. Se hace necesaria una actuación de pintado que vuelva a ordenar la vía.

Por otra parte, la iluminación también es insuficiente en varios puntos, especialmente en la rotonda de la zona conocida como Los Laureles, a las afueras de Benajárfate. Una zona que se encuentra prácticamente a oscuras y donde ya ha habido algunos incidentes en los que, por suerte, no ha habido que lamentar daños personales graves. Sin embargo, es necesario que las administraciones competentes actúen cuanto antes para primar la seguridad.(...)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a que acometa el reasfaltado de la carretera N-340 en el tramo que comprende desde el puente del río Vélez, a la entrada de Almayate, hasta la rotonda de ‘Los Laureles’, a la entrada de Benajárfate, y un nuevo pintado vial en todo el tramo.**
- 2. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a reacondicionar la la rotonda de ‘Los Laureles’ y dotarla de una iluminación suficiente que permita una circulación segura.**
- 3. Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación del Gobierno en Málaga, para su conocimiento y efectos.**

5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE RELATIVA A RATIFICACIÓN MUNICIPAL DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE T-2 “LAS MELOSAS”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE RATIFICACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (EXP. 78/07).- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de 7 de julio de 2021, donde consta:

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 78/07 relativo al Proyecto de Reparcelación de la UE T-2 “Las Melosas” del PGOU de Vélez-Málaga.

II.- Con el objetivo de proceder al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución se procedió a la aprobación de la iniciativa del sistema y aprobación de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación que ha elaborado un proyecto de Reparcelación al efecto.

III.- Se ha emitido Informe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de la unidad “Urbanismo y Arquitectura” (que integra y reproduce el Informe del Arquitecto Municipal y Director del Área de marzo de 2021) en fecha 7 de julio de 2021 del siguiente tenor:

“Asunto: Ratificación de Proyecto de Reparcelación de la UE T-2 “Las Melosas”. Solicitud de ratificación por silencio administrativo del modificado del Proyecto de Reparcelación. (exp. 78/07).

Antecedentes:

I.- La Unidad de Ejecución UE T-2 “Las Melosas” del PGOU de Vélez-Málaga es una Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado cuyo desarrollo tuvo lugar, desde el ámbito del planeamiento urbanístico, con la aprobación definitiva de Estudio de Detalle mediante acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2006 y cuyo sistema de actuación previsto es el de Compensación.

II.- El desarrollo de la actividad de ejecución urbanística, una vez aprobada la ordenación pormenorizada, comenzó con la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación mediante la presentación de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación, resultando la aprobación definitiva del sistema de compensación y de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta mediante Decreto 2112/2006 de 11 de Agosto. Posteriormente se otorgó la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación en fecha 1 de febrero de 2007 ante el Notario D. Juan Deus Valencia -al nº 143 de su Protocolo-, que recibió aprobación por resolución 790/2007 de 2 de abril, y se procedió a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía el 18 de abril de 2007 al n.º 463 de dicho registro público.

II.- En Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación de fecha 31/5/2007 se procedió a someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la UE por 20 días mediante publicación en el BOP n.º 153 de fecha 7 de agosto de 2007 y edictos en el Tablón de edictos municipal del 20 de julio al 13 de agosto de 2007. No obstante transcurrido el período de información pública no se procedió a la aprobación del proyecto equidistributivo en el seno de la Junta de Compensación -debido a la crisis económica y el cambio de titulares- hasta nueva Asamblea General de fecha 14 de enero de 2011.

Presentado a ratificación municipal este primer proyecto de reparcelación, fue informado por los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 19 de junio de 2012 en sentido **desfavorable** al requerirse la subsanación de diversos extremos del mismo mediante oficio de 28 de junio de 2012.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

III.- Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2014, el Presidente de la Junta de Compensación presenta documentación reformada (modificado del proyecto de reparcelación que pretende subsanar los aspectos determinados en el Informe técnico de 19 de junio de 2012).

Dicho modificado del Proyecto de Reparcelación fue objeto de Informe Técnico del Arquitecto Municipal y Director del Área de Urbanismo en fecha 24 de julio de 2019 en el mismo sentido desfavorable que el anterior al subrayar que debían subsanarse nuevamente ciertos aspectos del proyecto de equidistribución -que no habían sido subsanados aún en la documentación reformada- y se alude al Estudio Hidrológico e Hidráulico sobre la Unidad realizado por a propuesta de la Junta de Compensación, informado por la Junta de Andalucía en fechas 2 de octubre y 9 de noviembre de 2018, y en el que se concluye el carácter inundable de los terrenos de dicha UE T-2 y las medidas correctoras a ejecutar para eliminar la inundabilidad; exigiéndose por el Técnico Municipal la evaluación de los costos de dichas medidas correctoras y que se recogieran en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

IV.- Mediante escrito del Presidente de la Junta de Compensación con registro de entrada 30 de octubre de 2019 se presenta en el Ayuntamiento lo que se denomina “Refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE T-2 “LAS MELOSAS” del PGOU de Vélez-Málaga” en el que - se dice- se contesta el Informe Municipal de 24 de julio de 2019 y se aporta el “modificado del Proyecto de Reparcelación que se va a someter a aprobación de la Asamblea de la Junta de Compensación”.

Es de destacar que en dicho escrito se reconoce que no se da cumplimiento al requisito del Informe Municipal relativo a la incorporación a la Cuenta de Liquidación de los “costos de defensa de la inundación del Río Seco” por la razón de que“.. el cumplimiento de ese extremo hace inviable la ejecución de la Unidad...”

V.- En fecha 29 de noviembre de 2019 se celebra Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE T-2, en la que se acordó el **sometimiento a Información Pública de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de las unidad.**

En base al escrito de 30 de octubre de 2019 en el que se presenta el Modificado del proyecto de Reparcelación en el Ayuntamiento, el Arquitecto Municipal y Director del Area elabora un **informe de fecha 19 de marzo de 2020** en el que se vuelve a insistir a la Junta de Compensación de que el modificado de proyecto presentado contiene aún defectos a subsanar y se incide en la imposibilidad de ratificar el proyecto “...si no se incluyen las cargas de implementación de las medidas de protección en materia de inundabilidad”.

VI.- El día 11 de septiembre de 2020 se presenta por sede electrónica escrito de la Junta de Compensación en la que se expone que se ha celebrado **Asamblea general de la Junta de Compensación el 26 de junio de 2020** en la que se acordó la **desestimación de alegaciones y la petición de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación.**

VII.- Con registro de salida de **30 de septiembre de 2020 se emite Oficio del Sr. Alcalde** a la Junta de Compensación mediante el cual se advierte a la misma:

- Que la Asamblea de 26 de junio de 2020 (en la cual se desestimaron las alegaciones presentadas y se acordó la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación modificado y se solicita la ratificación municipal del mismo ex art 136 LOUA) “se ha producido con anterioridad a la finalización de la información pública..” dado que la publicación del acuerdo de la Junta de Compensación en el BOP Málaga tuvo lugar el 22 de julio de 2020 (BOP Málaga n.º 140) por lo que debía aclararse esta circunstancia.

- Que no constaba la presentación oficial de la documentación para dicha ratificación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

VIII.- En fecha **1 de octubre de 2020** se presenta documentación por las Junta de Compensación acompañándose el Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación de 26 de junio de 2020; Certificación del Secretario de la Junta con referencia a los trámites efectuados, y se reitera la ratificación municipal del proyecto.

IX.- En fecha **13 de octubre de 2020** se presenta por registro electrónico nuevo escrito del Presidente de la Junta de Compensación en el que se dice contestar al Oficio de 30 de septiembre (notificado el 5 de octubre a la Junta) y se reitera la solicitud de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación.

X.- En fecha **14 de enero de 2021** se presenta por registro electrónico en el Ayuntamiento escrito del Presidente de la Junta de Compensación en el que, resumidamente, señala:

- Que en la Asamblea General de la Junta de Compensación de 26 de junio de 2020 "... se sometió a debate y votación la aprobación de la Modificación del Proyecto de Reparcelación, siendo dicho instrumento aprobado por la mayoría de las cuotas presentes y representadas".

- Que el 5 de octubre de recibió en la Junta el Oficio-comunicación del Ayuntamiento de requeridos documentales en base al Informe Técnico Municipal.

- Que el requerimiento fue evacuado por la Junta el 13 de octubre de 2020.

- Que entiende que, en aplicación del art 101.1 y 136.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende "...aprobada la Modificación del Proyecto de Reparcelación por ministerio de la Ley...", debiendo expedirse el certificado acreditativo de dicha "aprobación" (ratificación -se entiende-) por el Sr Secretario municipal.

XI.- En fecha 22 de marzo de 2021 se emite Informe por el Arquitecto Municipal y director del Área de Urbanismo -reiterando la imposibilidad de ratificar el proyecto de reparcelación- del siguiente tenor:

“OFICINA TÉCNICA DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO

ASUNTO: Solicitud de ratificación municipal a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de UE.T-2 "Las Melosas" del PGOU de Vélez-Málaga, entregado con fecha de 13 de Octubre de 2.020.

INTERESADO: D. xxxxxxxx, actuando en condición de Presidente de la Junta de Compensación de la UE.T-2 "Las Melosas" del PGOU de Vélez-Málaga.

EXPEDIENTE: 78/07.

En relación al asunto de referencia, se describen a continuación los aspectos administrativos que en el presente informe se abordan:

1º. Se presentó solicitud por D. xxxxxxxx, como Presidente de la Junta de Compensación, para la ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación de UE.T-2 del PGOU de Vélez-Málaga, con fecha de 13 de Octubre de 2.021.

2º Escrito de D. xxxxxxxx, como Secretario de la Junta de Compensación de fecha 15.1.2021, solicitando la ratificación por Ministerio de Ley.

3º Se presentan sendos escritos por parte de D. xxxxxxxx, en nombre y representación de Marval Axarquía S. L., de fechas 5.2.2020 (Registro n.º 2020005384), y 19.2.2020 (Registro n.º 2020008254). En el primero de ellos manifiestan



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

que son nuevos propietarios de la parcela catastral 3575108VF0637N0001QP, en el segundo escrito exponen que no conocen el proyecto de reparcelación, ni han dado consentimiento, ni conformidad al mismo y por otra parte manifiestan la expresa oposición a la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la ubicación del aprovechamiento de su parcela.

En cuanto a los puntos 1º y 2º, en el proyecto de Reparcelación presentado, no se da respuesta a lo solicitado en el informe municipal de fecha 19 de Marzo de 2.020, en lo relativo al punto 5º de dicho informe que decía:

No se podrá aprobar y ratificar el proyecto de reparcelación si no se incluyen las cargas de la implementación de las medidas de protección en materia de inundabilidad.

La excepcionalidad a lo anteriormente expuesto pasa por:

.Porque exista un documento escrito de la Consejería de la Junta de Andalucía en materia de Aguas, donde especifique que con motivo de la derogación del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluza, los Planes de Gestión de Riegos de Inundaciones y Mapas de Inundación, no hay que tener en cuenta los Estudios Hidráulico e Hidrológico, informados por la Dirección General realizados expresamente para la unidad, donde expresaron que se consideraban correctos y suficientes los resultados para cumplir con el objeto y alcance del estudio.

.O bien, se inste a la formalización de un convenio urbanístico del reparto de estas cargas, que entendemos absolutamente coherente lo especificado, donde se expresa que la UET-2, no sólo es la beneficiaria, sino que dichas medidas afectan o benefician a sectores colindantes, todo ello teniendo conocimiento de que no se otorgarán las preceptivas licencias hasta que no estén realizadas las medidas cautelares o avaladas para ejecutarlas a la vez que las obras de edificación incluidas en la unidad.

En el presente Proyecto de Reparcelación no se han incluido las cargas de implementación de las medidas de protección respecto a la inundabilidad de la unidad, ni se han justificado alguna de las condiciones de excepcionalidad, por tanto, **no se puede ratificar el Proyecto de Reparcelación.**

Con respecto al punto 3º, en el primer escrito de fecha de 5 de Febrero, dan conocimiento al Ayuntamiento como nuevo propietarios de la Unidad, si bien, es necesario aclarar que son propietarios en virtud de Resolución Judicial de fecha 26 de Febrero de 2.015. Una vez recibido este escrito desde este Ayuntamiento se le da conocimiento a la Junta de Compensación que lo recibe con fecha de 20 de Febrero de 2.021.

Respecto al escrito de fecha de 19 de Febrero de 2.020, donde se opone a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, porque estima que no lo conoce, ni ha dado su consentimiento, ni conformidad con la reparcelación, y donde expone que su expresa oposición por no estar conformes con la parcela de adjudicación del aprovechamiento. La Junta de Compensación en la asamblea celebrada el 26 de Junio de 2.020 en su punto 1º de Resolución de las alegaciones presentadas se desestima por extemporaneidad y fondo de la cuestión.

Desde esta administración, es necesario apuntar que en su día el propietario anterior de la parcela , ya presentó alegación, en el mismo sentido de no estar conforme con la parcela de adjudicación del aprovechamiento, y por tanto, **se desestima dicha alegación.**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CONCLUSIÓN.

1.- **No se puede ratificar el Proyecto de Reparcelación**, al no haber incluido las cargas de la implementación de las medidas de protección de la inundabilidad, ni ninguna de las condiciones de excepcionalidad, tal y como se solicitaba en el informe técnico municipal al respecto, de fecha de de 19 de Marzo de 2.020.

2. **Se desestima la alegación presentada por D. xxxxxxxx, en nombre y representación de Marval Axarquía S. L.”**

CONCLUSIONES Y PROPUESTA QUE SE REALIZA DESDE LA ÓPTICA JURÍDICA .-

A la vista de los antecedentes y de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre - Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/2015)-; Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) (Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, aplicable en virtud de lo dispuesto en la D.Transitoria 9ª de la LOUA), Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE T-2 “Las Melosas” del PGOU de Vélez-Málaga y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debe destacarse lo siguiente:

1.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN

De conformidad con lo establecido en los arts. 129 y sss de la LOUA -relativos al sistema de compensación-; art. 174 del RGU; art 25 del TRLR/2015 y 22 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE T-2 “Las Melosas”, el procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación debe cumplir unos trámites y requisitos esenciales cuales son:

- a)- Sometimiento a información Pública del proyecto equidistributivo, con audiencia de todos los afectados por plazo de 20 días mínimo, mediante publicación en diario oficial y tablón de anuncios municipal (arts 25 TRLR/2015; art 45 LPACAP, en relación al art 101 LOUA y 174 RGU)
- b)- Resolución de alegaciones o sugerencias y aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación por la asamblea general mediante acuerdo con el voto de mas del 50% de las cuotas de participación (arts 22 y 32 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE T-2 “Las Melosas” en relación al art. 136 LOUA)
- c)- Ratificación por el Ayuntamiento, “que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad” (conforme al art 136 LOUA).

En relación al Proyecto de Reparcelación (modificado) de la UE T-2, la tramitación ha sido la siguiente:

a) Sometimiento del Proyecto a Información Pública:

- Se produce mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE T-2, en fecha **29 de noviembre de 2019**.

- Se notifica personalmente -concediendo audiencia- a los afectados, según se indica por el Secretario de la Junta de Compensación mediante certificación de fecha 9 de septiembre de 2020. Es de hacer constar que las notificaciones se efectúan en distintas fechas y de remarcar que la **última notificación se efectúa el 17 de enero de 2020** (se desconoce la fecha de notificación mediante boletín y tablón en los intentos infructuosos)



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- Se publica la apertura de información pública en el Tablón de edictos municipal del 23 de julio al 21 de agosto de 2020.

- Se publica la apertura de información pública en el BOP Málaga de 22 de julio de 2020.

Por tanto el periodo de información pública no concluyó , al menos, hasta el 21 de agosto de 2020.

b) Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación:

-Tiene lugar mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 26 de junio de 2020

c) Ratificación Municipal.

- Se solicita en primer lugar el 11 de septiembre de 2020 y se reitera el 1 y 13 de octubre de 2020, terminando por solicitar se la expedición de certificación por silencio de la ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación ex art 136.2 de la LOUA el 14 de enero de 2021.

CONCLUSIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN:

A la vista de estos antecedentes cabe señalar que existe una irregularidad legal que impide la ratificación municipal del proyecto equidistributivo por razones de estricta legalidad cual es que el proyecto de Reparcelación **fue aprobado en el seno de la Junta el 26 de junio de 2020 antes de finalizar el plazo de información pública para formular alegaciones o sugerencias al mismo (pues tanto el anuncio del BOP Málaga -el 22 de julio de 2020-, como la publicación en el Tablón de anuncios del Municipio -del 23 de julio al 21 de agosto- fueron posteriores a la fecha de aprobación en el seno de la Junta).**

Y dicha circunstancia ya fue advertida por Oficio-comunicación del Sr. Alcalde con registro de salida municipal 2020019626 de 30 de septiembre de 2020, constituyendo una irregularidad relevante que puede causar indefensión a terceros interesados, por lo que no es posible la aplicación del silencio en relación a la ratificación municipal del proyecto.

2.- SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.-

Como se ha dejado dicho, mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 29 de noviembre de 2019 se acordó la apertura de información pública de la modificación del Proyecto de Reparcelación. Notificado el acuerdo a la Administración actuante, se redactó informe técnico municipal de fecha 19 de marzo de 2020 (comunicado por correo electrónico el mismo día al redactor del proyecto y a la Junta de Compensación mediante notificación el día 2/10/2020); en dicho informe se reitera la necesidad de subsanar diversos aspectos del proyecto equidistributivo -entre ellos la necesidad incluir las “cargas de implementación de las medidas de protección en materia de inundabilidad” -tal y como ya se comunicó a la Junta de Compensación en informe anterior de 24 de julio de 2019-.

En el informe sobre ratificación municipal del Proyecto de fecha 22 de marzo de 2021, el Arquitecto Municipal y Director de Área insiste en la falta de cumplimiento de este requisito al señalar expresamente que:

“(…) En el presente Proyecto de Reparcelación no se han incluido las cargas de implementación de las medidas de protección respecto a la inundabilidad de la unidad, ni se han justificado alguna de las condiciones de excepcionalidad, por tanto, no se puede ratificar el proyecto de reparcelación (...)”

En tal sentido debe tenerse en cuenta que la necesidad de hacer constar las cargas y



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

gravámenes que afecten a las fincas resultantes del proyecto de equidistribución constituye un requisito necesario de conformidad con lo preceptuado en el art 172 del RGU.

CONCLUSIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN:

La falta de subsanación de los aspectos indicados por el Técnico Municipal determinan que, además de las irregularidades formales en la tramitación del procedimiento de aprobación, existan también irregularidades en su contenido que impiden la ratificación municipal del proyecto equidistributivo por razones de estricta legalidad.

CONCLUSIÓN FINAL: De conformidad con lo expresado se considera conforme a derecho que, por la Junta de Gobierno Local (art 127. 1.d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se adopte el siguiente acuerdo:

a) Denegar la ratificación del Proyecto de Reparcelación modificado de la UE T-2 “Las Melosas” del PGOU de Vélez-Málaga, cuya aprobación en el seno de la Junta de Compensación tuvo lugar mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 26 de junio de 2020, en base a los Informes Técnicos y Jurídicos de 22 de marzo y 7 de julio de 2021, respectivamente, y demás antecedentes obrantes en el expediente 78/07.

b) Denegar la expedición de certificado solicitado por la Junta de Compensación a los efectos del art 136.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en base al Informe Técnico de 22 de marzo de 2021 y el Informe Jurídico de 7 de julio de 2021 y demás antecedentes obrantes en el expediente.

c) Notificar los acuerdos a los interesados.

Es todo lo que informo sobre el asunto de referencia, sometiéndolo a cualquier otro mejor basado en derecho...(...)”

Visto el transcrito informe jurídico y los antecedentes del expediente 78/07, la Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

a) Denegar la ratificación del Proyecto de Reparcelación modificado de la UE T-2 “Las Melosas” del PGOU de Vélez-Málaga, cuya aprobación en el seno de la Junta de Compensación tuvo lugar mediante acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 26 de junio de 2020, en base a los informes técnicos y jurídicos de 22 de marzo y 7 de julio de 2021, respectivamente, y demás antecedentes obrantes en el expediente 78/07.

b) Denegar la expedición de certificado solicitado por la Junta de Compensación a los efectos del art 136.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en base al informe técnico de 22 de marzo de 2021 y el informe jurídico de 7 de julio de 2021 y demás antecedentes obrantes en el expediente.

c) Notificar los acuerdos a los interesados.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR SUP C-2 DEL PGOU. (EXP. 12/19-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 7 de julio de 2021, donde consta:

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 12/19 - PLAN relativo al modificado del Proyecto de Reparcelación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga.

II.- Con el objetivo de proceder al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución se procedió a la aprobación de la iniciativa del sistema y aprobación de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación y a la elaboración y aprobación de un proyecto de Reparcelación al efecto.

Como consecuencia de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación se requirió a la Junta de Compensación la modificación del Proyecto de Reparcelación para su adecuación a las nuevas determinaciones del planeamiento aprobado.

III.- Se ha emitido Informe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de la unidad “Urbanismo y Arquitectura” (que integra y reproduce el Informe del Arquitecto Municipal y Director del Área de 8 de junio de 2021) en fecha 7 de julio de 2021 del siguiente tenor:

“Asunto: Ratificación por parte de la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación modificado de la Unidad de Ejecución única del sector SUP C-2 del PGOU. (Exp 12/19-PLAN)

A).- Antecedentes:

I- Previa aprobación de los Estatutos y Bases de actuación, la Junta de Compensación del sector SUP C-2, fue constituida mediante escritura pública el día 19 de marzo de 2.002, ante el Notario Dº. Manuel Nieto Cobo, bajo número 683 de su protocolo; aprobada su constitución por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 10 de septiembre de 2003, e inscrita como EUC n.º 273 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras .

En Asamblea de la Junta de Compensación de fecha 18 de julio de 2019, se aprobó el inicio del plazo de información pública del Proyecto de Reparcelación modificado, mediante anuncio en el B.O.P. n.º 154, de 12 de agosto de 2019 y publicación de edicto en el Tablón de anuncios municipal desde el 7 de agosto de 2019 al 5 de septiembre de 2019, -según consta en escritos de la Secretaría de la Junta obrantes en el expediente-; igualmente consta, según dichos escritos, que fueron notificados individualmente todos los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios afectados en sus bienes y derechos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la L.O.U.A.

Durante el plazo de información pública se presentaron alegaciones por SAREB, que fueron objeto de informe de contestación que fue aportado a la Junta de Compensación y desestimadas por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de 6 de noviembre de 2019 a la vez que se acordaba en dicha Asamblea General la aprobación (definitiva) del texto del Modificado del Proyecto de Reparcelación del sector SUP C-2 “Finca Baviera” del PGOU de Vélez-Málaga por el 78,3004 % de los presentes en la Asamblea que representan mas del 50% de de las cuotas de participación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Todo ello resulta de certificación del Secretario de la Junta de Compensación de fecha 17 de diciembre de 2019 obrante en el expediente administrativo.

II.- El planeamiento que legitima la actuación propuesta y la ejecución por el sistema de compensación es el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP C-2, el cual contiene entre sus determinaciones para ejecutar sus previsiones, su desarrollo por el sistema de compensación.

El Proyecto presentado a trámite se adecúa al Plan Parcial del sector, según modificación aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 2019.

III.- Tras informe de los Servicios técnicos del Área de Urbanismo sobre subsanación de deficiencias se presenta documentación corregida en fecha 29/07/2020 y, con posterioridad, en fecha 12 de marzo de 2021 un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación y mas adelante un nuevo documento Texto refundido aprobado definitivamente por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 6 de noviembre de 2019 -Corrección de errores Mayo 2021-” presentado por sede electrónica en fecha 7 de junio de 2021.

Este texto refundido es objeto de informe en fecha 8 de junio de 2021 por el Director del Área de Urbanismo y arquitecto Municipal del siguiente tenor:

“OFICINA TÉCNICA DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO

ASUNTO: Solicitud de ratificación municipal a la aprobación definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de SUP.C-2 "Finca Baviera" del PGOU de Vélez-Málaga. Texto Aprobado definitivamente por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 6 de Noviembre de 2019. Corrección de Errores MAYO 2021.

INTERESADO: D. xxxxxxxx, actuando en calidad de Secretario de la Junta de Compensación del SUP.C-2 "Finca Baviera" del PGOU de Vélez-Málaga.

EXPEDIENTE: 20/19. (Expte. Electrónico 12/19PLAN)

En relación al ASUNTO de referencia esta Oficina Municipal tiene a bien informar:

Se presenta solicitud de D. xxxxxxxx, actuando en calidad de Secretario de la Junta de Compensación del SUP.C-2 "Finca Baviera" del PGOU de Vélez- Málaga, para la ratificación municipal de la aprobación definitiva del modificado del proyecto de reparcelación, del texto aprobado definitivamente por acuerdo de Asamblea General celebrada el 6 de Noviembre de 2019, siendo el texto para su aprobación denominado “Corrección de Errores Mayo 2021”, según documentación entregada por sede electrónica con número de registro de entrada municipal 2021026279, de fecha de 7 de Junio de 2.021, esta oficina municipal tiene a bien informar:

ANTECEDENTES.

Que el sector cuenta con proyecto de Reparcelación vigente con aprobación definitiva de fecha 14 de Junio de 2005.

Se tramita modificación del Plan Parcial, cuya aprobación definitiva es de fecha 30 de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Abril de 2.019.

Se aporta el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación celebrada el pasado 6 de Noviembre 2019, donde en el orden del día se establece como punto primero *"Informe sobre el trámite de información pública de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector. Propuesta de resolución de las alegaciones recibidas. Propuesta de aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector en el seno de la Junta de Compensación..."*. Se recibió una única alegación, formulada por SAREB, S.A, solicitando en la misma la no variación de los porcentajes de cargas de sus parcelas. En el informe se propone la denegación de esta alegación, al estar justificada en el texto del mismo la nueva distribución de los porcentajes de cargas de cada uno de los propietario, del cual deriva del cambio del total de UUA, a distribuir en el sector.

En este mismo apartado, por parte de la SAREB, S.A., se realiza una consulta en relación con la adjudicación perteneciente al Ayuntamiento, y después de aclarar que existe una variación en las UUA del sector, se expone que la consulta será evacuada mediante informe jurídico que se remitirá a todos los propietarios.

Con fecha de 23.12.2019, se hace entrega del Proyecto de Reparcelación modificado para la ratificación municipal.

Con fecha de 20 de Abril de 2.020, se emite informe técnico municipal al proyecto aprobado por la Asamblea de fecha de Noviembre de 2.019.

INFORME

En contestación al informe técnico municipal se hace entrega de Proyecto de Reparcelación, que se denomina *"Texto Refundido aprobado definitivamente por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 6 de Noviembre de 2019 – Corrección de errores Febrero 2021"*

Tras el estudio de dicho proyecto desde esta administración se muestra la disconformidad a los aprovechamientos municipales.

Se hace entrega de nuevo Proyecto de Reparcelación, que se denomina *"Texto Refundido aprobado definitivamente por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 6 de Noviembre de 2019 – Corrección de errores Mayo 2021"*

Se expone que en el informe de fecha de 20 de Abril de 2020, se solicitaba *"... y se completará dicho proyecto con la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación actualizada"*.

Con fecha de 7 de Junio de 2.021, se hace entrega de Proyecto de Reparcelación donde se incluye la cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación (Corrección de errores Mayo 2021)

La aprobación de la Modificación del Plan Parcial del sector hace que se produzcan una serie de ajustes en la ordenación de ámbito como son:

1. El trasvase de edificabilidad de las parcelas lucrativas EC, R-10, R-10B y R-13 que pasan a ser consideradas zonas verdes públicas.
2. Los ajustes correspondientes a las manzanas R-1, R-2, R-11 y R-12.
3. La inclusión de cesiones obligatorias de parcelas de Sistemas Técnicos ST.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

4. Eliminar la servidumbre de la línea de alta tensión LAT que ha sido soterrada por los viales de la urbanización.

5. Ajustar la delimitación de la parcela de Equipamiento E2.

La modificación del Proyecto de Reparcelación se redacta de conformidad con los apartados 2.a) y 2.f del art. 100 de la LOUA, en base a dos objetivos:

Artículo 100...

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

a) Regularización de las fincas existentes.

f) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

En el presente proyecto de reparcelación se pretende las modificaciones en parcelas con aprovechamiento lucrativo se refieren al trasvase de la edificabilidad lucrativa de las parcelas lucrativas EC, R-10 A, R-10 B y R-13 que pasan a ser consideradas zonas verdes públicas y los ajustes correspondientes en las manzanas R-1, R-2, R-11 y R-12. Todo ello completado con las nuevas cesiones a favor del Ayto. De las parcelas de los sistemas técnicos, el ajuste de la superficie del viario C-2 y la incorporación de las áreas libres ZV 7 a ZV 11, y los ajustes de superficie de las zonas verdes ZV3 y ZV 5.

En el siguiente cuadro se recoge el cálculo de los aprovechamientos correspondientes, aplicando las modificaciones del coeficiente de ponderación en las parcelas afectas al expediente de Modificación de Elementos del Plan Parcial.

ADJUDICATARIOS	RESULTANTE	EDIFICABILIDAD		APROVECHAMIENTO					CLPROV
		m ²	%	uuaa	%	C.P. MPPD	Total UAs	%	
VIA CELERE	R 1	14.428,42	12,9968%	16.592,68	13,1869%	1,004	16.659,05	13,1300%	14,6757%
VIA CELERE	R 2	10.820,28	9,7467%	12.443,33	9,8892%	1,020	12.692,19	10,0033%	11,1812%
CAORZA BAVERA, S.L.	R 3	3.580,59	3,2253%	4.655,00	3,6995%	1,000	4.655,00	3,6689%	4,1008%
CIMENTA2	R 4	5.167,75	4,6550%	6.201,00	4,9282%	1,000	6.201,00	4,8874%	5,4628%
VIA CELERE	R 5	12.503,80	11,2632%	14.379,00	11,4276%	1,000	14.379,00	11,3329%	12,6671%
SAREB-SERVHABITAT	R 6	3.025,23	2,7251%	3.933,00	3,1257%	1,000	3.933,00	3,0998%	3,4648%
AVINTA	R 7	11.223,60	10,1100%	12.907,00	10,2577%	1,000	12.907,00	10,1728%	11,3704%
SAREB-SERVHABITAT	R 8	5.186,45	4,6719%	5.964,00	4,7398%	1,000	5.964,00	4,7006%	5,2540%
GESTION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS, S.L.U.	R 9	7.923,25	7,1371%	9.508,00	7,5584%	1,000	9.508,00	7,4938%	8,3760%
AYTO VELEZ-MÁLAGA 10% AM	R 11	2.422,83	2,1829%	2.786,37	2,2144%	1,000	2.786,37	2,1961%	0,0000%
AYTO. VELEZ-MÁLAGA (EXCESOS)	R12 A	1.931,00	1,7384%	2.317,20	1,8416%	1,100	2.548,82	2,0090%	2,2455%
AYTO VELEZ-MÁLAGA 10% AM	R 12B	8.759,66	7,8905%	10.073,61	8,0089%	1,050	10.577,29	8,3366%	0,0000%
CHAKAR INTERNATIONAL INVESTMENTS, S.L.	BH1	1.909,24	1,7198%	1.911,28	1,5190%	1,000	1.911,28	1,5064%	1,6837%
MARBELLAMAR, S.L.	BH2	21.632,61	19,4862%	21.655,72	17,2107%	1,000	21.655,72	17,0682%	19,0775%
CHAKAR INTERNATIONAL INVESTMENTS, S.L.	VD 1	300,00	0,2702%	300,00	0,2384%	1,000	300,00	0,2364%	0,2563%
CHAKAR INTERNATIONAL INVESTMENTS, S.L.	VD 2	200,00	0,1802%	200,00	0,1589%	1,000	200,00	0,1576%	0,1762%
TOTAL		111.914,61	100,0000%	125.827,19	100,0000%		126.877,83	100,0000%	100,0000%

Como consecuencia de lo anterior, y en relación a la cuenta de liquidación provisional, las cuotas de participación en cargas deben ajustarse al total de aprovechamientos adjudicados, completándose con el porcentaje de cargas en cuanto a la afección a la cuenta de liquidación provisional



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

actualizada:

APORTADA	CARGAS %	RESULTANTE /CESION MODIFICADA	CARGAS %	CL PROVISIONAL PRESUPUESTO AG 63.63.2020
R 1	13,6769%	R 1	14,6757%	1.434.387,71 €
R 2	8,7679%	R 2	11,1812%	1.092.830,68 €
R 3	4,0831%	R 3	4,1008%	400.807,57 €
R 4	5,4398%	R 4	5,4628%	533.922,16 €
R 5	12,6135%	R 5	12,6671%	1.238.069,18 €
R 6	3,4498%	R 6	3,4648%	338.641,50 €
R 7	11,3221%	R 7	11,3704%	1.111.326,16 €
R 8	5,2320%	R 8	5,2540%	513.515,88 €
R 9	8,3403%	R 9	8,3760%	818.663,45 €
R 10 a	2,2030%	ZV 7	0,0000%	0,00 €
R 10 b	1,1474%	ZV 8	0,0000%	0,00 €
R11a	0,0000%	R11	0,0000%	0,00 €
R11b	1,6860%			
R12	0,0000%	R12 A	2,2455%	219.468,62 €
		R12 B	0,0000%	0,00 €
R 13	0,7622%	ZV 9	0,0000%	0,00 €
EH	20,6733%	EH1	1,6837%	164.566,16 €
		EH2	19,0775%	1.864.613,63 €
EC	0,2651%	ZV11	0,0000%	0,00 €
VD 1	0,2632%	VD 1	0,2643%	25.830,78 €
VD 2	0,1754%	VD 2	0,1762%	17.220,52 €
	100,0000%		100,0000%	9.773.864,00 €

Asimismo, con los ajustes de la ordenación, se incluye la cesión al Ayuntamiento de las parcelas:

- Las parcelas de sistemas técnicos, CT 1, CT 2, CT 3, CT 4, CT 5, y CT 6 para materializar el emplazamiento de los correspondientes Centros de transformación.
- Se ajusta la superficie del viario del Sector como consecuencia de la modificación de las rasantes del Vial C-2, con descripción de cada uno de los viales que la componen.
- Se incorporan las áreas libres ZV 7 a ZV11, como consecuencia de los ajustes realizados en las parcelas lucrativas, así como la rectificación de los ajustes de superficies de las zonas verdes ZV 3 y ZV 5.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARCELAS PÚBLICAS					
ORDENANZAS	CODIGO PARCELA	Superficie (m ²)		%	
ESPACIOS LIBRES	COMPUT.	V1	6.817,75	63.939,62	13,23%
		V2	3.983,75		
		V3	2.285,75		
		V4	15.483,25		
		V5	16.424,75		
		V6	8.050,00		
		V7	5.885,61		
		V8	2.874,70		
	TOTAL COMPUTABLES	63.939,62			
ESPACIOS LIBRES	NO COMPUT.	V9	230,76	333,01	0,31%
		V11	802,25		
	TOTAL NO COMPUTABLES	1.133,01			
	TOTAL ZONAS VERDES	64.872,63		13,20%	
NO VIARIA		31.746,89		5,08%	
EQUIPAMIENTOS	ESCOLAR	E1	10.741,13		2,18%
	SOCIAL	E2	5.104,15		1,08%
	DEPORTIVO	E3	9.975,00	9.975,00	2,07%
	TOTAL EQUIPAMIENTO	25.718,30		3,33%	
SERVICIOS TÉCNICOS		CT1	15,61	198,07	0,04%
		CT2	31,80		
		CT3	34,74		
		CT4	21,39		
		CT5	21,46		
		CT6	33,57		
	TOTAL SERVICIOS TÉCNICOS	198,07		0,04%	
	TOTAL DOMINIO USO PÚBLICO	122.121,92		23,20%	



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Sigue por tanto de lo anterior, que **procede la ratificación del Proyecto de Reparcelación**, derivado de los ajustes producidos por la aprobación del Plan Parcial modificado, con los aprovechamientos, porcentajes y la nueva cuenta de liquidación provisional según los cuadros anteriormente descritos.”

B).- Régimen Jurídico aplicable:

Arts. 130 y ss de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Concretamente el art. 136 que establece:

“Artículo 136. Proyecto de reparcelación.

1. Salvo que haya sido aprobado con anterioridad, la Junta de Compensación deberá formular, con sujeción a las bases de actuación y los estatutos, y presentar para su aprobación un proyecto de reparcelación de los beneficios y las cargas derivados del instrumento de planeamiento y su ejecución.

2. La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Transcurridos dos meses desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada la ratificación por ministerio de la Ley. La ratificación expresa o presunta producirá, en todo caso, la transmisión al municipio, por ministerio de la Ley y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

3. Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento del municipio, deberá elevar a éste dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueran procedentes, por el procedimiento que se determine reglamentariamente.”

Preceptos complementados por los arts. 172 y ss del RGU y por el RD 1093/1997 sobre Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario en materia urbanística.

A la vista del Informe del Arquitecto Municipal y resto de antecedentes resulta que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa urbanística de aplicación para la ratificación del modificado del Proyecto de Reparcelación.

C).- Propuesta de Resolución:

Vistos los antecedentes citados resulta que el Proyecto presentado se adecúa a las determinaciones contenidas en su planeamiento general y al más preciso, así como a lo preceptuado por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 7/2002 de 17 de diciembre y arts. 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que a juicio del técnico que suscribe procede aceptar la propuesta de resolución determinada por el Arquitecto Municipal y ratificar la aprobación del expresado modificado del proyecto de Reparcelación y resto de determinaciones propuestas por el mismo por el órgano competente, -en este caso la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local-.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general.”

Visto el transcrito informe jurídico y los antecedentes del expediente 12/19-PLAN, la Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP C-2 “Finca Baviera” contenida en el documento denominado “Texto Refundido aprobado definitivamente por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 6 de Noviembre de 2019 - Corrección de errores Febrero 2021”, promovido por la Junta de Compensación del sector (exp. 12/19-PLAN).

Segundo.- Publicar la presente aprobación o ratificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos señalados en los arts. 138 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 174 del RD 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística y RD 1093/1997 de 4 de julio. Igualmente proceder a notificar la resolución aprobatoria a los interesados en el expediente.

Tercero.- Requerir a la Junta de Compensación la inscripción en el Registro de la Propiedad de la documentación aprobada y requerir, así mismo, aportación al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de una copia del proyecto inscrito.

7.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL SECTOR UE A-18, URBANIZACIÓN “EL CAPITÁN”, ALMAYATE. T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA Y SEPARATA REFERENTE A LAS OBRAS ASOCIADAS PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA A.3 (EXP. 1/2021-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta de alcalde, de fecha 8 de julio de 2021, donde consta:

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 1/21-PLAN de la unidad “Urbanismo y Arquitectura” denominado *Actualización del Proyecto de Obras de Urbanización en el Sector UE A-18, Urbanización “El Capitán”, Almayate. T.M. de Vélez-Málaga y separata referente a las obras asociadas para el desarrollo de la parcela A.3*, promovido por xxxxxxxx que contiene, como su nombre indica, una actualización del Proyecto de Urbanización para la adecuación del presupuesto y de las obras necesarias para garantizar la adecuación de los servicios existentes a la normativa actual dado que el proyecto de reurbanización inicial data de 2002-2003

II.- El instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el propio PGOU que clasifica los terrenos donde se tienen que ejecutar las obras como suelo urbano incluidos en Unidad de Ejecución tipo 2 para la reurbanización de los mismos -dado que se trata de un sector con urbanización muy antigua- .

III.- Mediante Resolución 409/2021 de 27 de enero fue sometido el expediente a



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

información pública -mediante publicación de edicto en el BOP Málaga nº 39 de 26-2-2021 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 3-2-2021 al 4-3-2021)- y también fue notificado el expediente a los interesados (propietarios de la unidad)-. Tras esta información pública se ha presentado una alegación de D. xxxxxxxx de fecha 17 de mayo de 2021 (RE 2021022840) según Certificación de fecha 1 de julio de 2021.

IV.- Dicha alegación ha sido objeto de Informe del Ingeniero de Caminos Municipal -Jefe del Servicio de Infraestructuras del siguiente tenor:

“ASUNTO: Alegaciones a la Actualización al Proyecto de Obras de Urbanización de la UE.A-18 “Urbanización El Capitán”.

Con fecha 17-05-2021 y nº de registro de entrada 2021022840, xxxxxxxx, vecino de la Urbanización El Capitán, presenta alegaciones a la aprobación del Proyecto de Obras de Urbanización de la UE.A-18 “El Capitán”, en Almayate, T.M. de Vélez Málaga. Analizadas las mismas se informa:

- No es cierto que el proyecto esté basado en datos obsoletos del año 2000, ni que la mayoría de las obras planteadas ya han sido realizadas y simplemente estén deterioradas y carezcan de utilidad. El documento actualizado como no puede ser de otra forma se basa en los documentos aprobados con anterioridad, y tal y como se indica en la Memoria del documento, se recogen las obras pendientes de ejecutar, y de los muchos trabajos ya realizados con anterioridad, únicamente las obras para las reparaciones necesarias y adaptación a la nueva normativa. De esta forma se redacta el documento que defina las obras necesarias para terminar la urbanización de la unidad de ejecución UE.A-18 y que de esta forma, una vez ejecutadas pueda ser recepcionada.
- No se puede calificar de incongruencia la rotonda proyectada en el acceso a la urbanización. Ésta ya estaba proyectada en el anterior documento aprobado del año 2000, y por consiguiente el documento que actualiza el proyecto está obligado a recogerla para su ejecución. En su día fue necesaria su inclusión en base a que se encuentra en el acceso a la urbanización y en una intersección de tres viales. Respecto a las obras necesarias en la Vereda del Camino Viejo de Málaga, son obras externas a la unidad de ejecución, y por tanto no se pueden incluir en la actualización del proyecto. No obstante, y a título informativo, este Ayuntamiento tiene prevista la ejecución de dos obras de fábrica para eliminar los vados existentes en los cruces de arroyos. Su ejecución depende de la autorización de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, dado que la implantación se realizaría sobre una vía pecuaria de su competencia. Igualmente este Ayuntamiento realiza periódicamente actuaciones de bacheo y asfaltado de esta vía, tramitando las correspondientes autorizaciones de la Junta de Andalucía.
- Respecto a las obras en zonas que el alegante define como desiertas y que no conducen a ninguna parte, puntualizar que esas zonas pertenecen igualmente a la unidad de ejecución y lindan con parcelas edificables que pueden ser objeto de licencia de edificación, además de cerrar en algún caso circuitos viarios que conectan con las zonas habitadas. Por consiguiente deben ser urbanizadas igual que el resto; el proyecto tiene que recoger la globalidad de la urbanización de la unidad de ejecución.
- Respecto a la inaccesibilidad del parque infantil proyectado, reseñar que en los planos se definen una red de senderos peatonales que comunican los diferentes espacios de las zonas verdes y el viario principal, entre ellos el mencionado parque infantil.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En consecuencia se desestiman las alegaciones presentadas y se propone la tramitación del Proyecto de Obras de Urbanización de la UE.A-18 “El Capitán”, en Almayate, T.M. de Vélez Málaga, hasta su aprobación definitiva.”

Vistos -por tanto- los informes técnicos y el informe jurídico de fecha 7 de julio de 2021 -obrantes todos ellos en el expediente- la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación presentada por D. xxxxxxxx de fecha 17 de mayo de 2021 con Registro de entrada nº 2021022840 en base al Informe Técnico Municipal.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de urbanización denominado “Actualización del Proyecto de Obras de Urbanización en el Sector UE A-18, Urbanización “El Capitán”, Almayate. T.M. de Vélez-Málaga” y la “Separata referente a las obras asociadas para el desarrollo de la parcela A.3” (exp 1/2021-Plan), según texto redactado por la empresa consultora COLAB y promovido por la entidad mercantil xxxxxxxx

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con notificación a los interesados.

8.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA DOTAR AL PERSONAL MUNICIPAL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 8 de julio de 2021, donde consta:

“Al objeto de poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19, se hace necesario que desde esta Corporación se habiliten de forma inmediata los mecanismos necesarios para ello.

En este contexto, ante la necesidad de suministro de mascarillas P2 para protección del personal municipal, con el objeto de contener la propagación del virus, con fecha 18 de febrero de 2021 se ha dictado Resolución nº 1030/2021, por la que se resuelve aprobar la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP para el contrato de suministro de emergencia de mascarillas P2 para protección del personal municipal y los planes de empleo frente al COVID-19. Se adjunta a la presente propuesta informe del Director Técnico de Prevención de Riesgos.

Por todo lo anterior, se considera imprescindible la realización del siguiente gasto:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Mascarillas P2 para protección del personal municipal y los planes de empleo frente al COVID-19 [204.000 unidades a	000001.920.22106	99.960,00



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
0,49€/unidad]		
Total		99.960,00

Para ello, dado que en el Presupuesto municipal en vigor, Presupuesto de 2020 prorrogado, no está prevista esta actuación, de carácter no discrecional, se considera necesario aplicar el Fondo de contingencia a la financiación del citado gasto, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(...)”

Visto que en el expediente obra la siguiente documentación, toda ella de 8 de julio de 2021:

- .- Informe del director técnico de Prevención de Riesgos Laborales.**
- .- Certificado de la directora de la Oficina de Contabilidad**
- .- Informe del interventor general (informe de control financiero permanente)**

La Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la disposición adicional 1ª de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la aplicación de 99.960,00 euros del Fondo de contingencia contemplado en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 010101.929.50000 “Fondo de Contingencia (art. 31 Ley orgánica 2/2012)” a la financiación de las actuaciones necesarias para dotar al personal municipal de medidas de seguridad y salud en relación con la emergencia sanitaria derivada de la pandemia originada por el coronavirus SARS-COV-2 que se describen y valoran en la siguiente tabla:

Descripción de la actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Mascarillas P2 para protección del personal municipal y los planes de empleo frente al COVID-19	000001.920.22106	99.960,00
Total		99.960,00

2. Que por la Delegación de Hacienda se tramite el oportuno expediente de modificación presupuestaria financiado con cargo al Fondo de contingencia, por importe de 99.960,00 euros, para poder imputar el gasto derivado de la actuación descrita a las aplicación señalada en la tabla anterior.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

9.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA EL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA ÚLTIMA DE LAS “OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL EDIFICIO MERCOVÉLEZ”, COFINANCIADO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 8 de julio de 2021, donde consta:

“El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante resolución número 7886/2019, de 21 de octubre, adjudicó el contrato de obras para “sustitución de las cubiertas del edificio Mercovélez” (EXP. AVM.O.03.19) a la entidad xxxxxxxx (Andaluza de Representación, Gestión y Obras, S.A.), siendo firmado con fecha 22 de octubre de 2019 el correspondiente contrato.

Dicho contrato ha sido subvencionado en un 76,35% por la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Habiéndose ejecutado el 100% del citado contrato por importe de 1.542.869,09 euros [Lote 1], por la Dirección Facultativa se ha expedido certificación de obras -del mes de octubre de 2020-, conformada a fecha 1 de febrero de 2021 por el Director del Área de Urbanismo, ascendente a la cantidad de 153.498,82 euros, en la que se recoge un exceso de mediciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

En este contexto, y dada la insuficiencia de crédito, resulta necesario abordar de manera urgente las actuaciones necesarias para el pago de dicha certificación, actualmente reclamada judicialmente [Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Málaga; PO 178/2021; Pieza Separada 178.1/2021] y sobre la que se ha solicitado el pago inmediato de la deuda, ex artículo 199 de la LCSP.

Para ello, dado que en el Presupuesto municipal en vigor, Presupuesto de 2020 prorrogado, no está prevista esta actuación, de carácter no discrecional, se considera necesario aplicar el Fondo de contingencia a la financiación del citado gasto, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)”

Visto que en el expediente obra la siguiente documentación, toda ella de 8 de julio de 2021:

.- Certificado de la directora de la Oficina de Contabilidad

.- Informe del interventor general (informe de control financiero permanente)

La Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la disposición adicional 1ª de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la aplicación de 153.498,82 euros del Fondo de contingencia contemplado en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 010101.929.50000 “Fondo de Contingencia (art. 31 Ley orgánica 2/2012)” a la financiación del pago de la certificación de obra referida.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2. Que por la Intervención municipal se tramite el oportuno expediente de modificación presupuestaria financiado con cargo al Fondo de contingencia, por importe de 153.498,82 euros, para poder imputar el gasto derivado de la certificación de obra referida a la aplicación del estado de gastos 050302.920.62215 “*Sustitución de cubiertas del Edificio Mercovélez*”, cuyos créditos han sido incorporados al presupuesto vigente mediante el expediente de incorporación de remanentes 6/2021; resultando insuficientes para poder reconocer el gasto descrito, dado que en la citada aplicación no se había previsto la dotación de crédito correspondiente a un incremento del gasto del 10 por ciento del precio del contrato inicial.

10.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el B.O.E. núm. 163, de 9 de julio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretario suplente primero, certifico.